



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 111-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 02 de julio del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 110, realizada el 25 de junio del 2025;
4. Autorización de Concejo Municipal para revocar el acto administrativo Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022;
5. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 111-2025
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

En el cantón Arajuño, provincia de Pastaza, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 111-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuño, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 110, realizada el 25 de junio del 2025;
4. Autorización de Concejo Municipal para revocar el acto administrativo Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Calapucha Andy Jacqueline Edith	Concejala	Presente
3	Flores Shiguango Katty Johana	Concejala	Presente
4	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
5	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 111 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de los señores concejales y da la bienvenida a las señoras concejalas que inician su actividad como legisladoras en la casa del pueblo, en representación de los concejales titulares, concejales, la compañera Jacqueline Calapucha, en representación del concejal Alfonso Santi, la compañera Katty Flores, en representación del concejal Libio Dahua, agradece a Dios por un día más de vida, una buena salud, como siempre, los días miércoles se realiza la sesión del concejo municipal, donde se va a tratar temas muy importantes, se requiere la participación activa, observación, sugerencias en los temas de parte de los señores concejales y concejalas; y, siendo las 09H12 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 111-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores vicealcalde, concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor alcalde señala que existe una solicitud mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M Arajuno, 30 de junio de 2025, de la procuraduría síndico municipal para insertar un punto adicional a la sesión de Concejo, para la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO. El señor alcalde solicita que apoyen la moción propuesta, por cuanto se va a subir al portal, el proyecto del plan maestro de alcantarillado pluvial y sanitario como municipio, para lo cual debemos tener una mina, para aprovechar el material para la construcción de la obra, es un punto urgente y emergente que debemos autorizar con el apoyo de cada uno de ustedes.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes, da la bienvenida a las dos concejalas que acompañaran, señala que es muy importante incluir este tema en el orden del día, para poder autorizar al señor alcalde, la suscripción del convenio con el Consejo Provincial, con estas observaciones mociona para autorizar la inclusión un punto adicional en el orden del día.

La señora concejala Jacqueline Calapucha saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que está claro la solicitud y apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, autorizando incluir un punto en el orden del día.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO. Solicita que por secretaría se de las

votaciones correspondientes para Autorizar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Calapucha Andy Jacqueline Edith	Concejala	Autorizado
3	Flores Shiguango Katty Johana	Concejala	Autorizado
4	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
5	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Por Unanimidad los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 386-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 5to. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy,***



alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El señor alcalde solicita a los señores concejales, concejalas procedan a mocionar la aprobación del orden del día con todas las observaciones emitidas y un punto adicional autorizado para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 111.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha recibido la convocatoria Nro. 111 de conformidad al COOTAD y la ordenanza del funcionamiento de concejo municipal, se va a analizar temas muy importantes para la municipalidad, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, concejalas para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Calapucha Andy Jacqueline Edith	Concejala	Aprobado
3	Flores Shiguango Katty Johana	Concejala	Aprobado
4	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
5	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente, el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 110, realizada el 25 de junio del 2025;
4. Autorización de Concejo Municipal para revocar el acto administrativo Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022;



5. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO;
6. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 387-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 111, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 110, realizada el 25 de junio del 2025.



En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 110, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que tiene observaciones desde la pagina 6, palabras mal transcritas que se debe corregir, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 110, de fecha 25 de junio de 2025.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 110, de fecha 25 de junio del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Calapucha Andy Jacqueline Edith	Concejala	Blanco
3	Flores Shiguango Katty Johana	Concejala	Blanco
4	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
5	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 388-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la



Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 111, de fecha 02 de julio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve, con tres votos a favor, dos en blanco y uno ausente: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 110, de fecha 25 de junio de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Autorización de Concejo Municipal para revocar el acto administrativo Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022.

El señor alcalde solicita que se de lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0139-O, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0139-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DABATE DEL SENO DE CONCEJO RESPECTO A LA REVOCATORIA DE Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022. Apreciado alcalde. Un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O, de fecha 21 de marzo de 2025, en la que se envió el "Informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y Solicitud de Compra y Venta de los Lotes Nro.01 y Nro.02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, para que concejo municipal analice y emita las resoluciones correspondientes." ;y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0088-O, de fecha 12 de mayo de 2025. en este sentido una vez que ha ingresado a conocimiento de parte del concejo municipal según extracto adjunto de la sesión ordinaria Nro.097-CM-GADMIPA-2025(ver anexo), remitida por el secretario general de fecha 24 de junio de 2025 mediante quipux (ver anexo hoja de ruta). Nuevamente acudo apreciado alcalde DISPONGA a quién corresponda inserte en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal, para que la misma analice el informe del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O (ver anexo) y autorice la revocatoria de la resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022 (ver anexo). Dicha resolución permitirá tomar las decisiones adecuadas de si continuar con el trámite respectivo de Compra y Venta solicitadas por los propietarios según formularios adjuntos de CVU-013-2024 y CVU-014-2024. Con sentimientos de distinguida consideración.*

El señor alcalde solicita al procurador síndico municipal que informe, explique a que se refiere la solicitud presentada.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, saluda a todas las autoridades presentes, señala que este trámite tiene una historia dentro del seno de Concejo, anteriormente ya se puso en conocimiento mediante informe técnico y jurídico de parte del área de Planificación y Procuraduría Síndico Municipal, con respecto a una resolución de declaratoria de utilidad pública, la misma que fue ya conocida en sesión ordinaria Nro. 097-CM-GADMIPA-2025. El tema es que mediante una declaratoria publica ya se dispuso por el seno de concejo que los lotes sean declarados para unas obras que la municipalidad iba a realizar, sin embargo, por temas económicos no se pudo cumplir, no se encuentra registrado en el registro de la propiedad, después de un



tiempo el propietario de los lotes que se declaró en utilidad pública, mediante resolución 027-CM-GADMIPA-2022, en virtud de que la municipalidad no ha cumplido con lo dispuesto en el acto administrativo, solicita poder vender estos lotes, ingresa los tramites de compra venta al municipio, según formularios CVU-013-2024 y CVU-014-2024, el director de Planificación ya estuvo anteriormente informando de que existen dos caminos, de que la municipalidad tenga dinero y se cumpla lo que dispuso en ese momento de la declaratoria de utilidad pública, que es cancelar a los propietarios el valor que corresponde o en su caso revocar la declaratoria de utilidad pública, si no contamos con estos recursos, la revocatoria se encuentra fundamentada en el artículo 118 del Código orgánico Administrativo, se da lectura del mismo: *Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico*, en este caso al ser un acto administrativo desfavorable para los propietarios, puede ser revocado en cualquier momento, por lo tanto el director de Planificación ha solicitado que este tema ingrese en el seno de concejo, como un punto para la factibilidad o no, para revocar esta declaratoria de utilidad pública, así los propietarios puedan realizar el trámite normal de compra-venta de los lotes, como lo han solicitado.

El señor alcalde señala que se ha escuchado el informe por parte del procurador síndico municipal, deja a consideración de los señores concejales y concejalas, antes consulta al procurador sindico, que la revocatoria a la resolución, se va a realizar, por cuanto la municipalidad no tiene el recurso para realizar el trámite.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que la resolución 027-CM-GADMIPA-22, de fecha 22 de febrero de 2022, la cual se encuentra en estos momentos para revocatoria, la misma resuelve en su momento declarar de utilidad pública los lotes Nro. 1 y 2, de propiedad del señor Daniel Rogers y misión evangélica para cristo, es decir, es la resolución que tomo en ese momento el Concejo Municipal, se llegó a un acuerdo para los pagos, de parte de la municipalidad con los propietarios, los cuales no se cumplió, en este momento, ya se analizó este tema, en el pleno de concejo, indico la dirección de Planificación, que en este momento tampoco tiene el recurso para poder cumplir lo que dispone la normativa, para poder pagar a los propietarios, ni siquiera está inscrita la declaración de utilidad pública dentro el registro de la propiedad, en este momento se está causando vulneración de los derechos del propietario. Hay dos opciones, el primero, tener recurso para poder pagar o lo contrario, revocar el acto administrativo, una vez que haya presupuesto, posterior se puede realizar el proceso al dueño de ese momento.

El señor concejal Misael Grefa indica que les expliquen, quien inicio este trámite, no está muy claro, por cuanto hay una comisión de la Asociación ANKIA, esta asociación señala que den comprando estos terrenos, hasta este momento no existe un pedido formal, existe el informe de la municipalidad, de la misma manera existe un informe del registro de la propiedad, donde señala que se reconsidera la información remitida, en la que indica, que no existe ningún tipo de gravamen registrado a nombre de Rogers Mckully, quiere decir que el terreno no tiene escritura.



El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal indica que los propietarios de los lotes que están en análisis, quieren vender los terrenos, tienen compradores, ellos ingresaron en la municipalidad el documento de compra venta y los formularios, las carpetas se encuentran en la dirección de Planificación para la compra – venta, el señor director encuentra esta resolución de declaración de utilidad pública, quien indica que se debe resolver este tema primero y luego dar paso a la solicitud, por esta razón llega este pedido al seno de concejo municipal, en la segunda observación, al indicar que no tiene gravamen alguno, es que no se encuentra inscrita en ninguna prohibición de venta, no se encuentra en una declaratoria de utilidad pública, no se encuentra en embargo, en este caso está libre, allí se demuestra que no hemos cumplido como municipalidad el procedimiento, una vez que se declare utilidad pública, la municipalidad tiene que pagar al propietario y allí se inscribe en el registro de la propiedad.

El señor concejal Misael Grefa señala que se ha analizado y se ha escuchado la exposición del procurador síndico y de la asociación ANKIA, esta entendido, ellos han solicitado que les demos comprando el terreno, eso no es procedente, pero hay maneras de apoyar a las organizaciones, debemos apoyar poco a poco, buscando mecanismos, con estas observaciones, mociona para revocar el acto administrativo y continuar con el trámite legal, el director de planificación emita un informe técnico, para poder buscar presupuesto, para poder comprar los terrenos, una vez legalizado entregar mediante comodato a la organización.

La señora concejala Jacqueline Calapucha señala que previo a análisis y haber escuchado la exposición, apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Revocar el acto administrativo, **Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Calapucha Andy Jacqueline Edith	Concejala	Aprobado
3	Flores Shiguango Katty Johana	Concejala	Aprobado
4	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
5	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 389-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)" ; que, el artículo 226



de la carta magna indica que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...); que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...); que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 233 manifiesta que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...); que el artículo 238 de la carta magna expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 indica que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); que el 321 de la carta magna señala que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental (...); que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 indica que, "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. (...); que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 446 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala la "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación (...); que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 447 define la "Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente



motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...); que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 9, señala los "Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...); que, el artículo 14.- "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...); que el artículo 17 del mencionado código indica que el "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes (...); que, el artículo 83 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre la Descentralización. "La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley (...); que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, señala que el "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa (...); que, el artículo 118 señala que la "Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico (...); que, artículo 119 del Código Orgánico Administrativo. - "Competencia y trámite. La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa. La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código (...); que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0139-O, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DABATE DEL SENO DE CONCEJO RESPECTO A LA REVOCATORIA DE Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022. Apreciado alcalde. Un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O, de fecha 21 de marzo de 2025, en la que se envió el "Informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y Solicitud de Compra y Venta de los Lotes Nro.01 y Nro.02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, para que concejo municipal analice y emita las resoluciones correspondientes."*; y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0088-O, de fecha 12 de mayo de 2025. en este sentido una vez que ha ingresado a conocimiento de parte del concejo municipal según extracto adjunto de la sesión ordinaria Nro.097-CM-GADMIPA-2025(ver anexo), remitida por el secretario general de fecha 24 de junio de 2025 mediante quipux (ver anexo hoja de ruta). Nuevamente acudo apreciado alcalde DISPONGA a quién corresponda inserte en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal, para que la misma analice el informe del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O (ver anexo) y autorice la revocatoria de la resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022 (ver anexo). Dicha resolución permitirá tomar las decisiones adecuadas de si continuar con el trámite respectivo de Compra y Venta solicitadas por el los propietarios según formularios adjuntos de CVU-013-2024 y CVU-014-2024. Con sentimientos de distinguida consideración; que, en su



Sesión Ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Revocar el Acto Administrativo, Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022; y, se proceda con el trámite respectivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO.

El señor alcalde solicita que de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, procurador síndico municipal.

El señor secretario da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Respuesta: Solicito se proceda con el proceso para la firma de convenio entre el GADMIPA y el GADP-Pastaza, para el uso de minas de material pétreo ubicas en la jurisdicción cantonal de Arajuno. Estimado señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Conclusión: 15. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, la petición presentada por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, Director de OOPP del GADMIPA, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0584-O, de fecha 27 de junio de 2025; documento a través del cual solicita a la Máxima Autoridad Municipal la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa legal vigente, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, coordinación y evaluación Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. Recomendación: 16. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: Al existir un informe técnico y un informe jurídico se recomienda que el presente trámite pase a conocimiento de Concejo Municipal para que el mismo autorice la suscripción del presente convenio. Con sentimientos de distinguida consideración.*



El señor alcalde solicita al Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal proceda a informar de que se trata la solicitud emitida.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que este pedido nace de la dirección de OOPP, el seno de concejo municipal tiene conocimiento de que el director de OOPP acaba de ingresar toda la documentación que ha encontrado y ha visto la necesidad de que se firme un convenio con la prefectura de Pastaza para la utilización de la mina de libre aprovechamiento de material pétreo que tiene la prefectura en el cantón Arajuno, en virtud de que la municipalidad de Arajuno no tiene una concesión propia, pese a que ya hubo una autorización por parte del seno de concejo, se ha visto la necesidad técnicamente de ampliar el efecto de este convenio, ya no únicamente para el tema vial, sino también en virtud que la municipalidad tiene que realizar trabajos de saneamiento de infraestructura, obras civiles dentro del cantón, es decir para que nos permitan sacar material, no únicamente para las vías, sino para otro tipo de obra que se vaya a ejecutar, dentro del expediente que tiene cada uno de los señores concejales está el informe jurídico y el informe técnico 006 realizada por el jefe de Medio Ambiente actualizado, donde se evidencia la cantidad de material pétreo que sea necesario, de la misma manera esta un borrador del convenio que se pretende suscribir con la prefectura de Pastaza, se encuentran las áreas mineras, cuantos metros cúbicos se necesitaría, plazo y las obligaciones que tendrían cada uno de las entidades, a efectos de que haya un resultado positiva, de autorizada al señor alcalde la suscripción, se remitirá a la prefectura de Pastaza la documentación correspondiente.

El señor alcalde señala que está muy claro la explicación del procurador síndico municipal, anteriormente ya se aprobado un convenio para mantenimiento de la vía rural, ahora, lo que estamos solicitando es la utilización del material de la mina, por cuanto se va a ejecutar un proyecto de construcción, indica que necesita el apoyo del concejo municipal, autorizando la suscripción del convenio.

El señor concejal Misael Grefa señala que referente al punto sobre firma de convenio con el Consejo provincial sobre material pétreo, es muy importante autorizar, ya que se va a dar inicio a la construcción plan maestro de alcantarillado y sanitario, para la legalidad del proceso, el concejo debe autorizar a la máxima autoridad para la suscripción y así poder utilizar el material, con estas observaciones mociona para autorizar la firma de convenio específico entre el GADMIPA y el Gad provincial de Pastaza.

La señora concejala Katty Flores señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, autorizando la suscripción del convenio a la máxima autoridad del GADMIPA.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y**



PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Calapucha Andy Jacqueline Edith	Concejala	Autorizado
3	Flores Shiguango Katty Johana	Concejala	Autorizado
4	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
5	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 390-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 264 de la carta magna, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; que, la Constitución en su artículo 238 establece que: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."; que, el artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; que, el artículo 50, literal k), m), s) e y) del Código Orgánico de



Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, procurador síndico municipal., solicita lo siguiente: *ASUNTO: Respuesta: Solicito se proceda con el proceso para la firma de convenio entre el GADMIPA y el GADP-Pastaza, para el uso de minas de material pétreo ubicas en la jurisdicción cantonal de Arajuno. Estimado señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Conclusión: 15. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, la petición presentada por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, Director de OOPP del GADMIPA, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0584-O, de fecha 27 de junio de 2025; documento a través del cual solicita a la Máxima Autoridad Municipal la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa legal vigente, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, coordinación y evaluación Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. Recomendación: 16. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: Al existir un informe técnico y un informe jurídico se recomienda que el presente trámite pase a conocimiento de Concejo Municipal para que el mismo autorice la suscripción del presente convenio. Con sentimientos de distinguida consideración.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR***



LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a los señores concejales, concejales, asesor jurídico, secretario por el aporte en la sesión; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 111-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11H17 am.



**Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



**Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 111-2025

RESOLUCIÓN Nro. 386-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 5to. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***



RESOLUCIÓN Nro. 387-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 111, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 388-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 111, de fecha 02 de julio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve, con tres votos a favor, dos en blanco y uno ausente: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 110, de fecha 25 de junio de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 389-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)" ; que, el artículo 226 de la carta magna indica que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)" ; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)" ; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 233 manifiesta que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)" ; que el artículo 238 de la carta magna expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" ; que Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 indica que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)" ; que el 321 de la carta magna señala que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental (...)" ; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 indica que, "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. (...)" ; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...." ; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 446 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala la "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación (...)" ; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 447 define la "Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades



administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...); que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 9, señala los "Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...); que, el artículo 14.- "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...); que el artículo 17 del mencionado código indica que el "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes (...); que, el artículo 83 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre la Descentralización. "La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley (...); que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, señala que el "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa (...); que, el artículo 118 señala que la "Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico (...); que, artículo 119 del Código Orgánico Administrativo. - "Competencia y trámite. La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa. La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código (...); que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0139-O, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DABATE DEL SENO DE CONCEJO RESPECTO A LA REVOCATORIA DE Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022. Apreciado alcalde. Un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O, de fecha 21 de marzo de 2025, en la que se envió el "Informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y Solicitud de Compra y Venta de los Lotes Nro.01 y Nro.02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, para que concejo municipal analice y emita las resoluciones correspondientes."*; y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0088-O, de fecha 12 de mayo de 2025. en este sentido una vez que ha ingresado a conocimiento de parte del concejo municipal según extracto adjunto de la sesión ordinaria Nro.097-CM-GADMIPA-2025(ver anexo), remitida por el secretario general de fecha 24 de junio de 2025 mediante quipux (ver anexo hoja de ruta). Nuevamente acudo apreciado alcalde DISPONGA a quién corresponda inserte en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal, para que la misma analice el informe del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O (ver anexo) y autorice la revocatoria de la resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022 (ver anexo). Dicha resolución permitirá tomar las decisiones adecuadas de si continuar con el trámite respectivo de Compra y Venta solicitadas por el los propietarios según formularios adjuntos de CVU-013-2024 y CVU-014-2024. Con sentimientos de distinguida consideración; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Revocar**



el Acto Administrativo, Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022; y, se proceda con el trámite respectivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 390-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 264 de la carta magna, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; que, la Constitución en su artículo 238 establece que: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."; que, el artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; que, el artículo 50, literal k), m), s) e y) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, procurador síndico municipal., solicita lo siguiente: *ASUNTO: Respuesta: Solicito se proceda con el proceso para la firma de convenio entre el GADMIPA y el GADP-Pastaza, para el uso de minas de material pétreo ubicadas en la jurisdicción cantonal de Arajuno. Estimado señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Conclusión: 15. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Sindica, establece que, la petición presentada por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, Director de OOPP del GADMIPA, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0584-O, de fecha 27 de junio de 2025; documento a través del cual solicita a la Máxima Autoridad Municipal la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL*



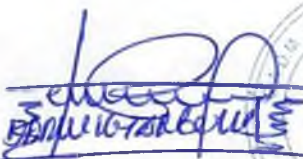
Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa legal vigente, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, coordinación y evaluación. Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. Recomendación: 16. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: Al existir un informe técnico y un informe jurídico se recomienda que el presente trámite pase a conocimiento de Concejo Municipal para que el mismo autorice la suscripción del presente convenio. Con sentimientos de distinguida consideración.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 111, realizada el 02 de julio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

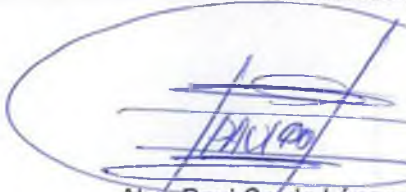

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 111, realizado el 02 de julio del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

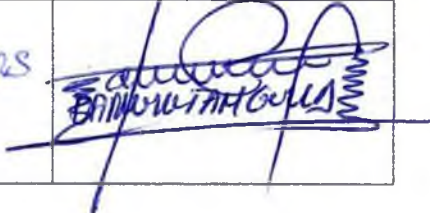


SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 111

FECHA: 02 DE JULIO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	27/06/2025	 8:12
02	CALAPUCHA ANDY JACQUELINE EDITH	CONCEJALA	27/06/2025	 8:12
03	FLORES SHIGUANGO KATTY JOHANA	CONCEJALA	27/06/2025	 8:12
04	GREFA LICUY MISAEEL PATRICIO	CONCEJAL	27/06/2025	 8:12
05	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	27/06/2025	 8:12
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	27/06/2025	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 111

FECHA: 02 DE JULIO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 111	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 110	Autorización de Concejo Municipal para revocar el acto administrativo Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022	INCLUIR UN PUNTO ADICIONAL CONVENIO GAD PROVINCIAL	AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL GAD PROVINCIAL
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	CALAPUCHA ANDY JACQUELINE EDITH	✓	✓	B	✓	✓	✓
03	FLORES SHIGUANGO KATTY JOHANA	✓	✓	B	✓	✓	✓
04	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓

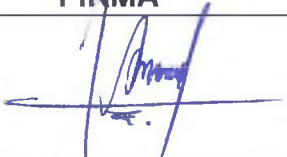
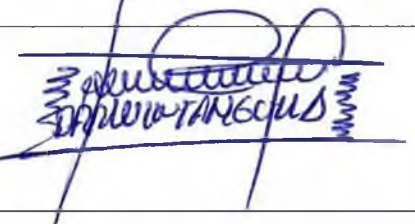


SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 111

FECHA: 02 DE JULIO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	CALAPUCHA ANDY JACQUELINE EDITH	CONCEJALA	
03	FLORES SHIGUANGO KATTY JOHANA	CONCEJALA	
04	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
05	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	ASUNTOS OFICIALES
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0139-O

Arajuno, 26 de junio de 2025

Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DABATE DEL SENO DE CONCEJO RESPECTO A LA REVOCATORIA DE Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0088-O

De mi consideración:

Apreciado Alcalde. Un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En alcance a **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O**, de fecha 21 de marzo de 2025, en la que se envió el "Informe respecto a Declaratoria de Utilidad Publica y Solicitud de Compra y Venta de los Lotes Nro.01 y Nro.02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, para que concejo municipal analice y emita las resoluciones correspondiente." y **Oficio Nro.**

GADMIPA-DPOT-2025-0088-O, de fecha 12 de mayo de 2025. en este sentido una vez que ha ingresado a conocimiento de parte del concejo municipal según extracto adjunto de la **sesión ordinaria Nro.097-CM-GADMIPA-2025**(ver anexo), remitida por el secretario general de fecha 24 de junio de 2025 mediante quipux (ver anexo hoja de ruta). Nuevamente acudo apreciado alcalde **DISPONGA** a quién corresponda inserte en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal, para que la misma analice el informe del **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O** (ver anexo) y autorice la revocatoria de la resolución Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022 (ver anexo). Dicha resolución permitirá tomar las decisiones adecuadas de si continuar con el trámite respectivo de Compra y Venta solicitadas por el los propietarios según formularios adjuntos de **CVU-013-2024** y **CVU-014-2024**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0139-O

Arajuno, 26 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0088-O

Anexos:

- conocimiento_de_concejo_rogers_melly.pdf
- formularios_compra_venta_lote_1_lote_228_01_2025_11_44_47_am_(1).pdf
- formularios_compra_venta_lote_1_lote_228_01_2025_11_44_47_am_(2).pdf
- resolucion_nro_027-cm-gadmipa-202228_01_2025_11_44_53_am_-1.pdf
- oficio_nro-_gadmipa-dpot-2025-0038-o.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2025-0088-o_-1.pdf
- oficio_nro-_gadmipa-dpot-2025-0088-o.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SECRETARÍA GENERAL

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno, en uso de sus Atribuciones legales y para fines pertinentes.

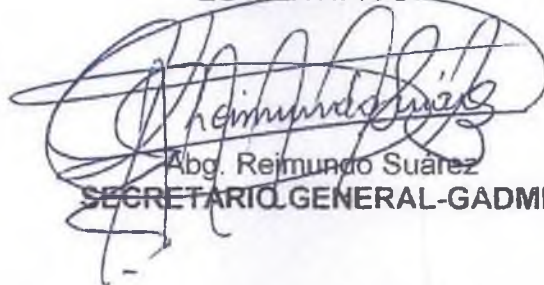
CERTIFICA:

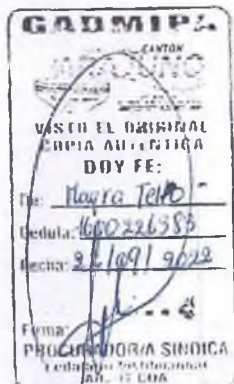
RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constante en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinario Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los Artículos; 57 Literal a) 60 Literal a, b, i, n), 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Art. 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. **RESUELVEN.** DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES NRO. 1. NRO. 2, DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ROGERS Y MISIÓN EVANGÉLICA PARA CRISTO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Arajuno, 22 febrero de 2022

LO CERTIFICO


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA



CANTÓN ARAJUNO
GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 22/02/2022
Nº: 019 9:22
Firma



☎ Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
☎ 032 780 093 / 032 780 094
✉ municipio_arajuno@yahoo.es
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

Asunto: ENVIANDO INFORME RESPECTO A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y SOLICITUD DE COMPRA Y VENTA DE LOS LOTES NRO.01 Y NRO.02 DE PROPIEDADES DE MISIÓN EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL ROGERS. PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ANALICE Y EMITA LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.

Señor Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

De mi consideración:

Apreciado señor alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En atención a su gentil disposición en comentario inserta "PROCEDER CONFORME A CRITERIO JURIDICO" en respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M, de fecha 10 de marzo de 2025 suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador síndico Municipal, al respecto sírvase encontrar el siguiente informe:

Antecedentes:

- De fecha 18 de junio de 2021, mediante resolución Nro.098-SG-GADMIPA-2021, resuelven: "Primero: Declarar como prioridad el proyecto construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza."
- De fecha 21 de febrero de 22, se emite la Cert. Presupuestaria Nro: 25, cuyo monto es de \$60,000.00 con el siguiente detalle: "La declaratoria de utilidad Pública y Interés Social de un lote 1 levantamiento planimétrico del lote signado con el N°02 Y CLAVE CATASTRAL Nro.160450010312001000 sus longitudes perimetrales y área se encuentran dentro del error técnico admisible (1,2% de un max de 1.5%) como "DIFERENCIA" en comparación con las escrituras públicas a nombre de la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo. 2.- Realizado el levantamiento planimétrico del lote signado con el N°01 Y CLAVE CATASTRAL N°16045." , suscrita por la Lcda. Patricia Chugcho- Jefe de Presupuesto e Ing. Patricio Martínez- Ex director Financiero.
- De fecha 22 de febrero de 2022, mediante resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022, el concejo Municipal: Resuelve: "Declarar de utilidad Pública de los lotes Nro. 1. Nro.2, de la Propiedad del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo."
- De fecha 24 de junio de 2024, mediante formulario de compra venta de lote urbano signado con trámite CVU-013-2024 y CVU-014-2024, SOLICITAN la transferencia de dominio de los lotes Nro.01 y Nro.02 de Propiedades de Misión evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers.
- De fecha 03 de julio de 2024, mediante INFORME No. 018-GADMIPA-DP-CU-2024, suscrita





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

por la Arq. Shirley Shiguango- Analista de Control Urbano y Rural, emite un informe respecto a solicitud de compra venta de los lotes Nro.01 y Lote Nro.02: y recomienda lo siguiente:

1. *Informar a las partes involucradas en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 sobre la imposibilidad de proceder con la transacción debido a la declaración de utilidad pública de los lotes.*
 2. *Coordinar con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural para asegurar que los predios sean utilizados conforme a los planes y proyectos municipales aprobados.*
 3. *Continuar con el seguimiento y ejecución de los proyectos de desarrollo turístico en el corredor Arawanu, asegurando que se cumplan con los plazos y especificaciones establecidos.*
 4. *Mantener un registro actualizado de todas las resoluciones, informes y certificaciones relacionadas con los predios, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas municipales.*
- De fecha 05 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación, informa sobre el proceso de compra venta de los lotes 1 y 2 de Misión evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Lloyd Rogers y SOLICITA criterio jurídico al respecto.
 - De fecha 15 de julio de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0117-M, suscrita por el Dr. Willman Zúñiga- Ex Procurador síndico Municipal, en atención a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O, expresa lo siguiente: “Por lo expuesto, recomiendo que se solicite a secretaria general certifique documentada, si en su calidad de fedatario, el cumplimiento del procedimiento establecido en el COOTAD, LOSNCP y su Reglamento General, para con ello emitir lo que en derecho corresponda.”
 - De fecha 22 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0213-O, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación, solicita al Abg. Paul Cerda- secretario general a que proceda según recomendación de Jurídico certifique documentadamente el cumplimiento del proceso de declaratoria de Utilidad pública según establece el COOTAD, LOSNCP y Reglamento General de los Lotes correspondiente.
 - De fecha 28 de enero de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación, expone lo siguiente: “Al no existir respuestas que permitan tomar decisiones en base a la norma vigente, acudo nuevamente para SOLICITAR un criterio jurídico para conocer si la base legal permite continuar con el proceso de compra y venta solicitada de los lotes correspondientes, ya que la misma cuenta con una Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022 en la que fueron declarados como utilidad pública los lotes Nro.1 y Nro.2 para su trámite correspondiente, misma que no se culminó al no contar con la disponibilidad presupuestaria.
 - De fecha 29 de enero de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador síndico, solicita al registro de la propiedad lo siguiente:”...certificados de registros de la propiedad de los siguientes predios:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

- *Lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Avda. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m²; clave catastral 160450010312001000.*
 - *Lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m²; clave catastral 160450010312002000.*
 - *De fecha 29 de enero de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador síndico, en el que solicita al Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación se"... certifique si el Proyecto de Construcción de Facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor turístico Arawanu, se encuentra priorizado o se ha considerado su ejecución por parte de la actual administración del GAD Municipal de Arajuno..."*
 - *De fecha 07 de febrero de 2025, mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, suscrita por la Dra. Marta Carvajal en atención a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M, señala lo siguiente: "Al respecto, me permito informar: Con fecha 23 de agosto de 2016, se inscribe una compra venta que realizan los cónyuges Richard Marcus Farstad, E Ima Jane Frastad, representado por Lloyd Daniel Rogers, a favor de la MISION EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO, con el Nro. 18, Repertorio 25., y con fecha 14 de diciembre de 2022, se inscribe un levantamiento Planimétrico de replanteo, el cual no cuenta con la resolución administrativa municipal, Solo para información).*
1. *Lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m².*

En este punto no se puede encontrar con la información emitida por su Autoridad, por lo que solicito se dé más información, como copia de la escritura, por canto esta dependencia no cuenta con la interconexión entre Avalúos y catastros y D. Financiera como reza en la Ordenanza respectiva".

- *De fecha 10 de febrero de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA.DPOT-0044-M, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. Planificación, en atención a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M y Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0041-M, informa lo siguiente: "... Se concluye que se cuenta con los proyectos y declaración de prioridad por parte del concejo municipal mediante RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 al proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Se concluye que No se ha considerado dentro de la planificación del presupuesto del año 2025 la ejecución del proyecto dentro de los programas de inversión del GADMIPA.*

Se recomienda a quién corresponda una reforma al presupuesto según disponibilidad y capacidad del GADMIPA incluir un presupuesto para la ejecución del proyecto declarado como Prioridad por parte del concejo Municipal.

Se recomienda actualizar el proyecto y su presupuesto para incluir dentro de la posible reforma los datos exactos del presupuesto.



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

Se recomienda que, para continuar con el trámite de ejecución del proyecto según su implantación, el predio debe encontrarse a nombre del GADMIPA. "

- De fecha 06 de marzo de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-RPM-2025-0004-M, suscrita por la Dra. Marta Carvajal- Registradora de la Propiedad, señala lo siguiente: *"Visto la solicitud de ampliación emitido mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, de fecha 07 de febrero de 2025, con el objeto de conocer si sobre el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m²; y, lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m²; consta algún tipo de gravamen o declaratoria de utilidad pública debidamente registrada. Me permito informar que no existe ningún tipo de gravamen registrado a nombre del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica Ecuador para cristo, con la información enviada."*
- De fecha 10 de marzo de 2025, mediante Memorando Nro, GADMIPA-PSM-0085-M, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador Síndico, emite el criterio jurídico referente a la petición de planificación referente a la autorización de compra venta de lotes de terreno de propiedad de la misión evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Roger.
- De fecha 14 de marzo de 2025, la máxima autoridad el Lcdo. Darwin Tanguila mediante quipux en comentario inserta referente al Memorando Nro, GADMIPA-PSM-0085-M dispone al arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación a "PROCEDER CONFORME A CRITERIO JURIDICO".

INFORME.

Con los antecedentes antes descritos, y los documentos recopilados se informa lo siguiente:

Se cuenta con dos resoluciones emitidas por concejo municipal en la que declaran de prioridad al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**, mediante resolución Nro.098-SG-GADMIPA-2021 y declaran de utilidad Pública los lotes Nro.1 y Nro.2 de Propiedades de Misión Evangélica Ecuador par Cristo y Sr. Daniel Rogers mediante resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022, misma que se encuentra en trámite debido a que no existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la revisión del expediente de declaratoria de utilidad publica se cuenta con una certificación presupuestaria emitida el 21 de febrero de 2022, mediante compromiso Nro.25 (ver anexo).

Se considera la información remitida por el Registro de la Propiedad en la que indica que no existe ningún tipo de gravamen registrado a nombre de Rogers y Misión Evangélica Ecuador para Cristo, habilita la continuidad del proceso de compra venta solicitado por la Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers mediante tramites signados en el formulario de Compra Venta con CVU-013-2024 y CVU-014-2024 (ver anexo) e ingresados a la dirección de planificación.

Se toma en consideración las recomendaciones emitidas por el Procurador síndico municipal mediante criterio jurídico en Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M, en la que recomienda a la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, informe a la Máxima autoridad



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

del Cantón Arajuno, si el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA* y la Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022, de fecha 22 de febrero de 2022, van a ejecutarse; al respecto se ratificó en Memorando Nro, GADMIPA-DPOT-0044-M, que se cuenta con el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA* y que la misma requiere de actualización del presupuesto al año actual, además se concluyó que dicho proyecto no se encuentra considerado para ejecución en el presupuesto del el año fiscal 2025. Con respecto a la no ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*, corresponde al ente legislativo local a determinar dicha decisión, siempre y cuando se cuente con los documentos habilitantes para llevar a cabo el proceso y su ejecución.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que las resoluciones emitidas por el cuerpo legislativo en sesión de concejo municipal mediante las siguientes resoluciones: resolución Nro.098-SG-GADMIPA-2021, resuelven: "Primero: Declarar como prioridad el proyecto construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza."(ver anexo); y resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022(ver anexo), el concejo Municipal: Resuelve: "Declarar de utilidad Pública de los lotes Nro. 1. Nro.2, de la Propiedad del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo."; debieron continuar con su trámite respectivo, ya que las mismas contaban con toda la documentación para concluir con el proceso de declaratoria de Utilidad Pública para ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*.

Al no existir ningún tipo de gravamen con respecto a lote Nro.1 y Nro.2 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers según documento remitido por el registro de la propiedad, habilita el proceso de compra y venta de los predios en mención.

Con respecto a ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*(ver anexo implantación del proyecto), el cuerpo legislativo deberá determinar dicha decisión en el seno de concejo municipal, y a la vez decidir la continuidad del proceso de declaratoria de utilidad pública siempre y cuando se cuente con los documentos habilitantes y actualizados.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda promover la construcción de equipamientos que estén enmarcados en el PDOT del cantón con enfoques al desarrollo turístico del cantón Arajuno, misma que el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA* (ver anexo implantación del proyecto), cuenta con todas las características arquitectónicas.



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuño, 21 de marzo de 2025

Se recomienda que el concejo municipal analice el proceso de declaratoria de utilidad pública y determine si es pertinente revocar el acto administrativo con la finalidad de no vulnerar los derechos de los propietarios en virtud de que no se ha efectuado el proceso, ni el pago correspondiente.

Se recomienda si en el caso de que el concejo municipal apruebe la continuidad del proceso de declaratoria de utilidad pública, solicitar a quién corresponda la actualización de los documentos habilitantes para concluir la declaratoria de utilidad pública como lo determina el COOTAD, la LOSNCP y su reglamento.

Se recomienda a la máxima autoridad a que autorice un punto en el siguiente orden del día de sesión de concejo municipal con respecto al presente informe para que tome las debidas resoluciones enmarcadas en la normativa vigente.

Sin otro particular.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Anexos:

- respuesta_reg_propiedad_ampliación.pdf
- resolución_nro__098-sg-gadmipa-2021_escaneado10_03_2025_09_35_02_am.pdf
- resolución_aprobación_presupuesto_202510_03_2025_09_35_01_am.pdf
- req_información_registro_propiedad.pdf
- req_información_a_planificación_priorización.pdf
- req_criterio_planificación.pdf
- of_0047-psm_req_ampliación_juridico_a_reg_propiedad.pdf
- informe_lotes.pdf
- contestación_registro_de_la_propiedad.pdf
- contestación_dpyot.pdf
- informe_caso_lote_nro.01_nro.02.pdf
- formularios_compra_venta_lote_1_lote_228_01_2025_11_44_47_am.pdf
- informe_rogers_lote_1_y_2_final-signed_(2).pdf
- lote_1_mision_evangelica28_01_2025_11_44_50_am.pdf
- lote_2_daniel_rogers28_01_2025_11_44_52_am.pdf
- resolución_nro_027-cm-gadmipa-202228_01_2025_11_44_53_am.pdf
- cert_presupuestario_utilidad_pública.pdf
- lamina_1_implantación_arawano-signed121_03_2025_08_35_09_am.pdf





Arajuno *Esperanza y Progreso*

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

- formularios_compra_venta_lote_1_lote_228_01_2025_11_44_47_am_(1).pdf
- criterio_juridico_caso_rogers_misiOn_evangelica..pdf



ERIK MOISES
CACANGO CANELOS



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M

Arajuño, 30 de junio de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuño

ASUNTO: Respuesta: Solicito se proceda con el proceso para la firma de convenio entre el GADMIPA y el GADP-Pastaza, para el uso de minas de material pétreo ubicadas en la jurisdicción cantonal de Arajuño.

De mi consideración:

Estimado señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

Antecedentes:

1. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0584-O, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, Director de Obras Públicas del GADMIPA, indica al señor Alcalde lo siguiente:

“Reciba un cordial y atento saludo, mediante el presente remito el INFORME TÉCNICO de viabilidad para la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTÓN ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO, suscrito por el Ing. Carlos Julio Tanguila Cerda, Jefe de Medio Ambiente del GADMIPA.

Solicito de la manera más comedida, sírvase remitir al Departamento Jurídico para el análisis pertinente y la elaboración de un proyecto de convenio, y que en caso de ser procedente se incluya en una sesión de concejo para conocimiento y autorización de la suscripción del convenio, mismo que es indispensable, a fin de ejecutar las diferentes obras planificadas por el GADMIPA.”

2. El INFORME TÉCNICO Nro. 006-UGA- CJTC-GADMIPA-2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del GADMIPA con respecto a lo indicado por el Director de Obras Públicas en su parte pertinente prescribe:

AUTORIZADO
SECRETARIO GENERAL
HACER COLOCAR EN LA SESIÓN PARA INFORMAR PARA DE DECISION
04/07/2025



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M

Arajuno, 30 de junio de 2025

“Se recomienda proceder a la firma de manera urgente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTÓN ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO y mantener vigente para futuras adversidades frente a las necesidades emergentes y prioritarias, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las misma que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

El Plan de Manejo Ambiental implementado del convenio en mención debe ser susceptible a la realidad del área de influencia en donde se generará las actividades del libre aprovechamiento.”

3. Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0584-O, el señor Alcalde dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: “AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRAMITE PERTINENTE.”

Desarrollo:

4. Con fecha 07 de agosto del 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, con un plazo de cuatros años, cuyo objeto es la delegación de competencias, específicamente las determinadas en los literales b) y f) del artículo 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural.

5. La Constitución de nuestro país prescribe en su artículo 226 lo siguiente:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M

Arajuno, 30 de junio de 2025

6. En la misma línea nuestra Carta Magna prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

7. Tanto en la Constitución como en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD se establecen las competencias exclusivas tanto de los Gobiernos Provinciales así como de los Gobiernos Municipales, sin embargo también prescribe la posibilidad de coordinar acciones interinstitucionales a través de la suscripción de convenios esto en armonía con lo que también prescribe el Código Orgánico Administrativo en su artículo 28 "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) "

8. Como se puede evidenciar en el objeto del convenio lo que se pretende con su suscripción es intervenir en la ejecución de proyectos de construcción y mantenimiento vial, obras civiles de infraestructura y obras de saneamiento, por parte de la municipalidad del cantón Arajuno.

9. Por tal motivo se debe señalar que cada una de las obras que se pretende realizar corresponde a competencias que la Municipalidad de Arajuno posee, en lo que respecta al mantenimiento vial el mismo se encuentra establecido como competencia exclusiva de los municipios en la zona Urbana en el numeral c del artículo 55 del COOTAD, y en lo referente al área rural a través del convenio marco de delegación de competencias que se adjunta y se indicó en el párrafo 4 del presente documento.

10. En lo que refiere a obras de infraestructura la misma se encuentra como competencia exclusiva del Municipio de Arajuno en la letra g del artículo 55 del COOTAD.

11. Por último, en lo que respecta a saneamiento es una competencia exclusiva prescrita en el artículo 55 letra d del COOTAD.

12. Es decir el convenio que se pretende suscribir es para el uso y el aprovechamiento sostenible de materiales pétreos de las minas concesionadas por la prefectura de Pastaza busca que el GADMIPA utilice este material pétreo en obra pública conforme sus competencias en bienestar de la ciudadanía de nuestro cantón conforme la Ley.

13. De la misma manera es importante establecer que la competencia de vialidad es normada en el COOTAD en su artículo 129 que indica:

"Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M

Arajuño, 30 de junio de 2025

zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales (...)"

14. Por lo tanto, el mismo COOTAD establece las atribuciones del concejo municipal, siendo las que se aplican para el presente trámite las siguientes:

"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"

Conclusión:

15. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, la petición presentada por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, Director de OOPP del GADMIPA, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0584-O, de fecha 27 de junio de 2025; documento a través del cual solicita a la Máxima Autoridad Municipal la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa legal vigente, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, coordinación y evaluación

Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece.

Recomendación:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0225-M

Arajuno, 30 de junio de 2025

16. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente:

Al existir un informe técnico y un informe jurídico se recomienda que el presente trámite pase a conocimiento de Concejo Municipal para que el mismo autorice la suscripción del presente convenio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2025-0584-O

Ancxos:

- informe_tecnico-convenio_minas_006-signed.pdf
- convenio_2024-minas-gadp_pastaza-gadmipa_-2-1.docx
- convenio_marco_de_cooperacion_inst_concejo_municipio_0001.pdf

Copia:

Sr. Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla - Director de Obras Públicas / Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy -
Secretaría de Procuraduría Sindica /



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO



GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME TÉCNICO Nro. 006-UGA- CJTC-GADMIPA-2025

LUGAR Y FECHA: Arajuno, 24 de junio del 2025.

1. OBJETIVO:

Informe Técnico para la Elaboración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO.

2. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno en la actualidad carece de un área minera para Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, es por ello que se ha planteado realizar un convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPZ), con el objeto de uso y el aprovechamiento sostenible de materiales pétreos de las minas concesionadas por la prefectura de Pastaza en el cantón Arajuno, para la ejecución de proyectos de construcción y mantenimiento vial, obras civiles de infraestructura y obras de saneamiento, por parte de la municipalidad del cantón Arajuno.

Mediante el presente informe se da a conocer las posibles minas a utilizar: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz, los mismos que son adjudicados al GAD PROVINCIAL DE PASTAZA.

El presente convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMIPA y el GADPPz tiene como objetivo principal garantizar el libre aprovechamiento de materiales pétreos para atender las urgentes necesidades de infraestructura en el cantón Arajuno. Por un lado,



se destinarán estos recursos al mantenimiento y construcción de vías rurales y urbanas, las cuales presentan un avanzado deterioro debido a factores climáticos como las lluvias torrenciales, deslaves e inundaciones recurrentes en la zona. Esta situación ha generado graves problemas de conectividad, afectando directamente el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud y la llegada de ayuda humanitaria a las comunidades más alejadas. La rehabilitación vial permitirá reactivar la economía local y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por otro lado, los materiales pétreos obtenidos mediante este convenio serán fundamentales para ejecutar proyectos estratégicos de agua potable y saneamiento ambiental en las comunidades del cantón. Actualmente, muchas zonas rurales carecen de sistemas adecuados de abastecimiento de agua y disposición de excretas, lo que genera problemas de salud pública y condiciones de vida precarias. Con estos recursos se podrán construir sistemas de captación y distribución de agua, letrinas ecológicas y redes de alcantarillado, contribuyendo así a reducir las enfermedades de origen hídrico y mejorando las condiciones higiénico-sanitarias de la población. Estas acciones se alinean con los compromisos nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible, garantizando un impacto integral que combine la mejora de la infraestructura vial con el acceso a servicios básicos esenciales para el bienestar comunitario.

3. BASE LEGAL

Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 42, literal b) del COOTAD; Para realizar trabajos de mantenimiento y apertura de vías en zonas rurales es necesario solicitar la competencia al GAD Provincial; y, en el Art. 50, literal k), m), s) e y) del COOTAD, establece; Atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial.

4. ANÁLISIS REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL CONVENIO

Se toma en cuenta varios aspectos específicos:

- a) Nombre del Área Minera.
- b) Volumen del Material Pétreo.
- c) Detalle de maquinaria

En tal sentido acorde lo solicitado se desarrolla a nivel general el siguiente detalle:

- a) **Nombre del Área Minera**

El área minera de libre aprovechamiento se realizará únicamente en las minas de: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz, los mismos que son adjudicados al GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, cuyas minas se encuentran en la jurisdicción del cantón Arajuno.

b) Volumen del Material Pétreo a nivel general.

Los volúmenes de libre aprovechamiento son tomados de forma histórica de convenios firmados anteriormente entre las dos Instituciones que fueron justificados mediante Informes. Por lo cual son susceptibles a cambios por agentes externos no cuantificables como inclemencias climáticas propia de la zona, asentamientos naturales y otras que por efecto modifican el cálculo exacto de volúmenes. Además, se considerará el tiempo establecido en el convenio, teniendo como resultado:

Cuadro 1. Volumen de Material Pétreo a Ejecutarse Previo a la Suscripción del Convenio 2025-2027 con un Plazo de (24 meses).

ÁREA MINERA PERMITIDA POR EL GADPPz	ACTIVIDADES	VOLUMEN REQUERIDO	UNIDAD
ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz.	- Mantenimiento y mejoramiento vial: Arajuno, Nushinu Ishpingu y sus ramales de los sectores, Sta. Barbara del Pozo, Wayusa, entre otras del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza. - Construcción y mantenimiento proyectos de obra civil, saneamiento y agua potable en comunidades priorizadas, conforme a los planes del GADMIPA.	80000.00	M ³
ELENA GADPPz	- Mantenimiento y mejoramiento vial desde la intersección de la Av. Curaray; Y de Pitacocha Nushino, Liquino, Atacapi hasta San Virgilio ubicado en el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza. - Construcción y mantenimiento proyectos de obra civil, saneamiento y agua potable en comunidades priorizadas, conforme a los planes del GADMIPA.	22000.00	M ³

CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2, PANDANUQUE GADPPz	- Mantenimiento de la vía principal de villano y sus ramales: Wita waya, Yana Puma, Chuyayacu, Amarum Cocha, Pual, Huito, Elena, Sta. Cecilia, Pandanuque y Paparawa del Cantón Arajuno Arajuno, provincia de Pastaza. - Construcción y mantenimiento proyectos de obra civil, saneamiento y agua potable en comunidades priorizadas, conforme a los planes del GADMIPA.	40000.00	M ³
--	---	----------	----------------

Cabe mencionar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA), ha venido atendiendo cada una de las necesidades prioritarias en las comunidades, conforme a las emergencias viales, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las misma que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

c) Detalle de maquinaria

Por los criterios antes mencionados en la solicitud del convenio en donde se expone que los trabajos a ejecutarse en los diferentes frentes están relacionados a agentes externos sociales, económicos y técnicos. No se podrá detallar la maquinaria destinada para una mina en particular. En tal sentido se coloca la descripción de la maquinaria que cuenta la Municipalidad que, conforme a la disponibilidad de trabajo, y estado mecánico trabajara en las minas antes indicadas, las cuales son:

Cuadro 2. Detalle de la maquinaria que cuenta el GADMIPA, para dicha actividad.

DETALLE DE LA MAQUINARIA			
Nº	MARCA/MAQUINARIA	PLACA/MATRICULA	OPERADOR
1	Excavadora CASE CX210	DAC213013 / 7.1-16-001076	Sr. Rubén Tutin Tipan
2	Excavadora CAT 320 D2L Nº 3	PBB00209 / 7.1-16-001066	Sr. Olger Andy
3	Excavadora DOOSAN Nº 5	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. Oscar Avilés Tanguila
4	Excavadora DEVELON Nº 6	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. Jairo Cerda Shiguango

5	Retroexcavadora CAT 1072 N° 2	1072	Sr. Klever Andy Andi
6	Retroexcavadora NEW-HOLLAND	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. David Avilés
7	Mini cargadora NEW-HOLLAND	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. Raúl Andi
8	Cargadora Frontal JCB	JCB42627028 / 4.1-16-001073	Sr. Marco Medina
9	Volquete SINOTRUK 1	SMA-1184	Sr. Fernando Altamirano
10	Volquete SINOTRUK 2	SMA-1185	Sr. Diego Avilés
11	Volquete SINOTRUK 3	SMA-1186	Sr. Anival Avilés
12	Volquete SINOTRUK 4	SMA-1187	Sr. Diego Espinoza
13	Volquete SINOTRUK N° 4	SMA-1188	Sr. Nilo Grefa
14	Volquete N° 2	MACK-GU813E	Sr. René Mamallacta
15	Volquete N° 1	MACK-GU813E	Sr. Geovanny López
16	Volquete N° 1	SMA-1067 / 3863945	Sr. Saqueo Aguinda

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a cumplir con todo lo que estipule el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPZ, CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO. Una vez firmado.

- Autorizar el aprovechamiento de los materiales pétreos de las áreas de libre aprovechamiento: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz.
- Remitir los Planes de Manejo Ambiental a la Municipalidad de Arajuno, para su estricto cumplimiento.

- Remitir al GADMIPA, a través de la Dirección de Gestión Ambiental del GADPPZ, una copia de los documentos habilitantes, Plan de Manejo Ambiental y Mapa de Ubicación de las áreas mineras: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz.

6. CONCLUSIONES.

- La firma de este acuerdo interinstitucional es fundamental para garantizar el acceso a materiales pétreos que permitan atender las prioridades del cantón Arajuno, tanto en mantenimiento vial como en proyectos de agua potable y saneamiento básico, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.
- El aprovechamiento de estos recursos no solo solucionará problemas de conectividad y transporte, sino que también contribuirá a reducir enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua limpia y sistemas de saneamiento, especialmente en zonas rurales vulnerables.
- El convenio asegura que la extracción de materiales se realice bajo un Plan de Manejo Ambiental, garantizando la protección de los ecosistemas y alineándose con la legislación nacional (Constitución, COOTAD, RCOA)

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder a la firma de manera urgente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO y mantener vigente para futuras adversidades frente a las necesidades emergentes y prioritarias, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la

naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las mismas que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

- El Plan de Manejo Ambiental implementado del convenio en mención debe ser susceptible a la realidad del área de influencia en donde se generará las actividades del libre aprovechamiento.

8. FIRMA DE RESPONSABILIDAD



CARLOS JULIO
TANGUILA CERDA

Ing. Carlos Julio Tanguila Cerda
**JEFE DE LA UNIDAD DE M. AMBIENTE
GADMIPA**

Esperanza y progreso

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los XX días del mes de XX del año XXXX, comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido en calidad de Prefecto de Pastaza; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno**, representado legalmente por el Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, en calidad de Alcalde del cantón Arajuno. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la Provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, es una persona jurídica de derecho público, con plena autonomía, conforme lo determina la Carta Magna y la Ley, mismo que tiene entre sus obligaciones, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República; y, en el artículo 60, literal n) del COOTAD.
- 1.3. Las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el

ejercicio de las competencias exclusivas no incluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- 1.4. Siendo el propósito de estos dos Gobiernos Autónomos Descentralizados continuar realizando acciones conjuntas que permitan la ejecución de obras específicas, entre ellas el mantenimiento y construcción de vías urbanas y rurales del cantón Arajuno, acuerdan suscribir este Convenio Específico.
- 1.5. Con fecha 07 de agosto del 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, con un plazo de cuatro años, cuyo objeto es la delegación de competencias, específicamente las determinadas en los literales b) y f) del artículo 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural; convenio que actualmente se mantiene vigente.
- 1.6. Forma parte del proceso el INFORME TÉCNICO Nro. 006-UGA- CJTC-GADMIPA-2025, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Julio Tanguila, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del GADMIPA, en el cual se menciona:

"Se recomienda proceder a la firma de manera urgente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO y mantener vigente para futuras adversidades frente a las necesidades emergentes y prioritarias, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las misma que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

El Plan de Manejo Ambiental implementado del convenio en mención debe ser susceptible a la realidad del área de influencia en donde se generará las actividades del libre aprovechamiento."

- 1.7. Mediante **Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0584-O**, de fecha 27 de junio de 2025, el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, Director de Obras Públicas del GADMIPA, solicita a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Arajuno, la suscripción de un convenio entre el GADMIPA y el GAD Provincial de Pastaza, con el objetivo de regular el libre aprovechamiento de materiales pétreos de las minas ubicadas en el cantón Arajuno, para intervenir en la ejecución de proyectos de construcción y mantenimiento vial, obras civiles de infraestructura y obras de saneamiento, por parte de la municipalidad del cantón Arajuno; documento que es sumillado por la Máxima Autoridad con fecha 30 de junio del 2025, disponiendo a Procuraduría Sindica textualmente lo siguiente: "AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRAMITE PERTINENTE"
- 1.8. Mediante **Memorando Nro. XXXXXXXX**, de fecha XXXXXX, suscrito por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, se remite el Informe Jurídico para el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, señalando: XXXXXXXX.
- 1.9. En Sesión Ordinaria Nro. XXXXXXXX celebrada en fecha XXXXX, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante **XXXXXX** Aprobar y Autorizar al señor Alcalde del cantón Arajuno la suscripción de **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con el fin de dar mantenimiento y construcción de vías urbanas y rurales del cantón Arajuno.

2. SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260, 263 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 50, 60 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.

3. TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes, en todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

4. CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos se suscribe el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), CON EL OBJETO DE USO Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS CONCESIONADAS POR LA PREFECTURA DE PASTAZA EN EL CANTON ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAL, OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ARAJUNO", para lo cual es necesario que el GAD Provincial de Pastaza autorice el aprovechamiento de material pétreo a favor del GAD Municipal de Arajuno conforme se desglosa en el siguiente cuadro:

ÁREA MINERA PERMITIDA POR EL GADPPz	ACTIVIDADES	VOLUMEN REQUERIDO	UNIDAD
ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz.	- Mantenimiento y mejoramiento vial: Arajuno, Nushinu Ishpingu y sus ramales de los sectores, Sta. Barbara del Pozo, Wayusa, entre otras del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza. - Construcción y mantenimiento proyectos de obra civil, saneamiento y agua potable en	80000.00	M ³

	comunidades prioritizadas, conforme a los planes del GADMIPA.		
ELENA GADPPz	- Mantenimiento y mejoramiento vial desde la intersección de la Av. Curaray; Y de Pitacocha Nushino, Liquino, Atacapi hasta San Virgilio ubicado en el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza. - Construcción y mantenimiento proyectos de obra civil, saneamiento y agua potable en comunidades prioritizadas, conforme a los planes del GADMIPA.	22000.00	M ³
CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2, PANDANUQUE GADPPz	- Mantenimiento de la vía principal de villano y sus ramales: Wita waya, Yana Puma, Chuyayacu, Amarum Cocha, Pual, Huito, Elena, Sta. Cecilia, Pandanuque y Paparawa del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza. - Construcción y mantenimiento proyectos de obra civil, saneamiento y agua potable en comunidades prioritizadas, conforme a los planes del GADMIPA.	40000.00	M ³

5. QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

- Autorizar por parte de la Prefectura de Pastaza al GADMIPA el aprovechamiento de los materiales pétreos de las áreas de libre aprovechamiento: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz.
- Remitir los Planes de Manejo Ambiental a la Municipalidad de Arajuno, para su estricto cumplimiento.
- Remitir al GADMIPA, a través de la Dirección de Gestión Ambiental del GADPPZ, una copia de los documentos habilitantes, Plan de Manejo Ambiental y Mapa de Ubicación de las áreas mineras: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz.
- .

5.2. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno:

- Regirse estrictamente al cumplimiento y aplicación de los planes de manejo ambiental.
- Emitir la información solicitada por el GAD Provincial de Pastaza para los informes de producción anual.
- Designar un técnico municipal para el seguimiento y recopilación de información sobre producción y aplicación de los planes de manejo ambiental.

6. SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza será de DOS AÑOS, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

7. SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designará a un técnico, quien actuará como administrador del presente Convenio y será el encargado de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas; ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados, e informaran de forma periódica y final de cumplimiento de este Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno designa al Jefe de la Unidad de Ambiente o quien hiciera sus veces, quien actuará como administrador del presente Convenio y será el encargado de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas; ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados, e informaran de forma periódica y final de cumplimiento de este Convenio.

8. OCTAVA. -TERMINACIÓN:

El presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- 8.1. Cumplimiento del plazo establecido en el Convenio.
- 8.2. Cumplimiento del objeto del Convenio.
- 8.3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 8.4. Terminación unilateral.
- 8.5. Fuerza mayor o caso fortuito.
- 8.6. Los demás casos estipulados en la Ley.

9. NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PRESENTE CONVENIO:

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Informe Técnico Nro. 039-UGA- LDS-GADMIPA-2024.
- c)

10. DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES:

Los GADS concurrentes en este Convenio, asumen los compromisos laborales y patronales con el personal que emplean cada uno de ellos, en el marco de su aporte.

11. DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Las controversias que se deriven de este Convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán en sede judicial siendo competente el juzgador del domicilio de la entidad Provincial.

12. DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Lcdo. Darwin Francisco Tanguíla Andy
ALCALDE
**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DE ARAJUNO**

Revisado por:	Edison Villarroel PROCURADOR SINDICO	
Elaborado por:	Ab. Javier Carlosama ANALISTA JURÍDICO	